



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Radicación No. 110014003031-2018-00844-00

En atención a que se dio alcance a lo dispuesto en auto anterior y a folio 64 obra escrito en el cual se manifiesta que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo bajo una normalización del crédito, se dan las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiase a quien corresponda.

Tercero: Poner los remanentes, si los hubiere, a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley, con destino a la parte demandante, y a su costa.

Quinto: Ordenar la devolución de dineros, si los hubiere. Para tal fin se elaborarán los títulos judiciales y se entregarán a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.

Sexto: No condenar en costas.

Séptimo: Ordenar el archivo oportuno del expediente.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 047 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99be5915a831fa5d29935ebf3efb0d8bd1e8e3ab41bfbbe9e211a3c1534652d4**
Documento generado en 22/07/2020 01:26:58 p.m.